

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-17-2020**

PARA: SEÑORES OBLIGADOS TRIBUTARIOS
SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODA LA
REPÚBLICA Y DEMAS USUARIOS

DE: ABOGADO MARCO TULIO ABADIE
Director Nacional de Operaciones

ASUNTO: MEDIDA EN FRONTERA DE LA MARCA "LETRA F ESCRITA EN
FORMA ESPECIAL Y DENTRO DE UN CUADRO, FILA ESCRITO
EN FORMA ESPECIAL Y F FILA Y DISEÑO"

FECHA: Jueves 13 de febrero de 2020



Para su conocimiento, aplicación y control respectivo, en base a lo establecido en el acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio Anexo 1C, del Convenio por el que se crea la Organización Mundial del Comercio y en el que establece una serie de principios básicos sobre la propiedad intelectual tendientes a armonizar este tema entre los países firmantes y del cual Honduras es país miembro, en ese mismo sentido y en aplicación al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Sección V Propiedad Intelectual, Artículo 316 Medidas en Frontera en Materia de Propiedad Intelectual, se instruye aplicar medidas en frontera en materia de propiedad intelectual a la marca "**LETRA F ESCRITA EN FORMA ESPECIAL Y DENTRO DE UN CUADRO, FILA ESCRITO EN FORMA ESPECIAL Y F FILA Y DISEÑO**" para cualquier importación de mercancía similar o idéntica que posiblemente esté infringiendo un derecho de propiedad intelectual de las marcas en mención.

Por lo antes descrito, al existir sospecha de una mercancía infractora de la marca antes mencionada, se proceda a la notificación de la autoridad competente de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI), al correo fiscaliapropiedadintelectual@gmail.com, o al teléfono 2221-8227; así como a su Apoderado Legal el abogado Héctor Antonio Fernández Pineda, lo anterior en atención a la solicitud contenida en el **Oficio No. FE-PROSI-065-2020** suscrito por la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática del Ministerio Público.

Es deber del Administrador de Aduana hacer del conocimiento a todos los oficiales de Aforo y Despacho bajo su cargo y Auxiliares de la Función Pública Aduanera,

llevando control mediante firma, sobre las instrucciones contempladas en este documento, caso contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a ley corresponda.

Se adjunta copia de Oficio No. FE-PROSI-065-2020

Atentamente;



MTA/RR/CZ/FB/NM

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de Enero, 2020

Oficio No.FE-PROSI-065-2020

Tratados
29-1-2020

Abogado
JUAN JOSE VIDEZ
Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras
Su oficina

Estimado Abogado Videz:

Con muestras de mi acostumbrado respeto tengo a bien desearle éxitos en sus funciones laborales, asimismo solicitarle su colaboración con esta Fiscalía Especial en el sentido que proceda a emitir una Medida en Frontera de Aduanas y se emita la circular correspondiente a las demás aduanas, en materia de Propiedad intelectual contra toda importación falsificada de productos con las marcas LA LETRA F ESCRITA EN FORMA ESPECIAL Y DENTRO DE UN CUADRO, en clase 25 internacional, registro 28,891, folio 359, tomo VII. FILA ESCRITO EN FORMA ESPECIAL, de clase 25 internacional, registro 69956, folio 378, tomo 71 Y F FILA Y DISEÑO, en clase 25 internacional, registro 69956, folio 378, tomo 71; que pretenda ingresar al país, a través de comerciantes sociales, individuales o personas naturales, sea por frontera aérea, marítima o terrestre, incluyendo el puerto a puerta; así mismo proceder contra quienes están importando, distribuyendo y comercializando producto falsificado con estas y otras marcas similares, idénticas que perjudiquen los intereses del titular de la marca.

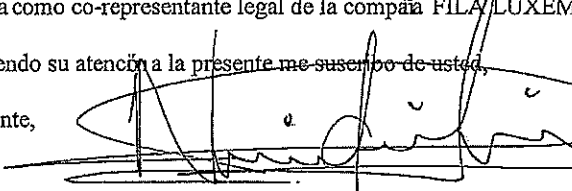
Se acompañan los documentos siguientes: Solicitud de prohibición de importación de producto falsificado con la marca Fila, por el abogado Héctor Antonio Fernández Pineda, poder con el que actúa, apostillado N.- CE-2019-101377853-APN-DTD#JGM de fecha 12 de Noviembre del 2019, certificados de registro, registro de renovación de las marcas: LA LETRA F ESCRITA EN FORMA ESPECIAL Y DENTRO DE UN CUADRO, en clase 25 internacional, registro 28,891, folio 359, tomo VII. FILA ESCRITO EN FORMA ESPECIAL, de clase 25 internacional, registro 69956, folio 378, tomo 71 y F FILA Y DISEÑO, en clase 25 internacional, registro 69956, folio 378, tomo 71

Lo anterior en base a los artículos 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y artículos 50 y 51 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionado con el comercio (ADPIC).

En espera que se emita la circular correspondiente, y que se señale en la misma que al existir sospecha de una mercadería falsificada de la marca : 1) LA LETRA F ESCRITA EN FORMA ESPECIAL Y DENTRO DE UN CUADRO en clase 25 internacional, 2) FILA ESCRITO EN FORMA ESPECIAL, de clase 25 internacional, y 3) F FILA Y DISEÑO, se proceda a la notificar a la autoridad competente Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI) al correo fiscalia@propiedadintelectual@gmail.com, o al teléfono 2221-8227; así como al abogado HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA, mayor de edad, casado abogado con carnet de colegiación 03494, hondureño y de la ciudad de San Pedro Sula, con oficina en el Bufete MEJIA Y ASOCIADOS, en la 20 avenida AA 1 y 2 calle, S,O, del Barrio Rio de Plata, con correo electrónico notificacionesufetemejia.com, quien actúa como co-representante legal de la compañía FILA LUXEMBOURG SARL

Agradeciendo su atención a la presente me suscribo de usted,

Atentamente,


ABG. NELDIN ANTONIO FUNES SALINAS
FISCAL JEFE.- FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y
SEGURIDAD INFORMÁTICA
MINISTERIO PÚBLICO



MP/TON - AVELA
29-1-2020
10:21



FISCALIA ESPECIAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD

MINISTERIO PÚBLICO.- FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELLECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA.- TEGUCIGALPA, FRANCISCO M ORAZÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.

VISTA: La denuncia numero 1579879010-2020, interpuesta por el abogado HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA, mayor de edad, casado abogado con carnet de colegiación 03494, hondureño y de la ciudad de San Pedro Sula, con oficina en el bufete MEJIA Y ASOCIADOS, en la 20 avenida AA 1 y 2 calle, S.O, del Barrio Rio de Plata, con correo electrónico notificacionsufete@mejia.com, quien actúa como co-representante legal de la compañía FILA LUXEMBOURG SARL, propietaria de la marca **LA LETRA F ESCRITA EN FORMA ESPECIAL Y DENTRO DE UN CUADRO**, en clase 25 internacional, registro 28,891, folio 359, tomo VII. **FILA ESCRITO EN FORMA ESPECIAL**, de clase 25 internacional, registro 69956, folio 378, tomo 71 **Y F FILA Y DISEÑO**, en clase 25 internacional, registro 69956, folio 378, tomo 71,

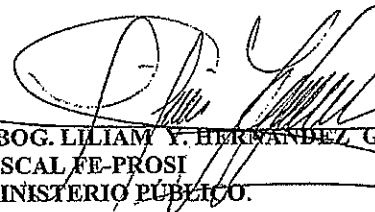
CONSIDERANDO: Que el apoderado legal de la Sociedad FILA LUXEMBOURG SARL, en fecha 24 de enero del 2020, solicita se emita oficio a la Dirección Adjunta de Rentas aduaneras (DARA), con el fin de prohibir la introducción al país de productos falsificados con las marcas **LA LETRA F ESCRITA EN FORMA ESPECIAL Y DENTRO DE UN CUADRO**, en clase 25 internacional, registro 28,891, folio 359, tomo VII. **FILA ESCRITO EN FORMA ESPECIAL**, de clase 25 internacional, registro 69956, folio 378, tomo 71 **Y F FILA Y DISEÑO**, en clase 25 internacional, registro 69956, folio 378, tomo 71; ya que ha tenido conocimiento la importación de este producto falsificado por las diferentes aduanas del territorio

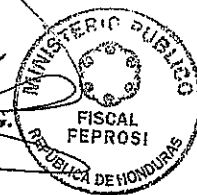
CONSIDERANDO: Que el Ministerio Público se rige bajo El Principio de Objetividad, que establece que el ejercicio de sus funciones y velara por la correcta aplicación de las leyes penales, debiendo investigar, no solo las circunstancias que permitan comprobar la acusación sino también las que sean causa de exención o atenuación de responsabilidad del imputado, asimismo deberá formular sus requerimientos conforme a ese criterio aun a favor del imputado, y relacionado al Principio de Buena Fe, donde el Ministerio Público no persigue intereses propios o ajenos sino que actúa como representante la sociedad.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas es procedente la solicitud a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras para que emita alerta a todas las aduanas terrestres, aéreas, marítimas y puntos ciegos de toda la República, para evitar las importaciones de productos falsificados que ostentan las marcas **LA LETRA F ESCRITA EN FORMA ESPECIAL Y DENTRO DE UN CUADRO**, en clase 25 internacional, registro 28,891, folio 359, tomo VII. **FILA ESCRITO EN FORMA ESPECIAL**, de clase 25 internacional, registro 69956, folio 378, tomo 71 **Y F FILA Y DISEÑO**, en clase 25 internacional, registro 69956, folio 378, tomo 71.

CONSIDERANDO: Que el Código Procesal Penal en su artículo 26 -A indica entre otras cosas, que el Ministerio Público podrá tomar medidas de observancia y de oficio para la protección de la Propiedad Intelectual, en relación al artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; así mismo el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio ADPIC acuerda la obligación de establecer Medidas en Fronteras para la Protección de la Propiedad Intelectual.

POR TANTO: En observancia al artículo 80 de la Constitución de la República; 26-A, 93 del Código Procesal Penal, 316 del Reglamento Aduanero Uniforme Centroamericano, 50 y 51 de la ADPIC; 1, 8, 9 y 16 de la Ley del Ministerio Público.-1) Admítase la solicitud de merito, 2) Envíese oficio juntamente con los documentos relacionados a la Oficina de la Dirección de Rentas Aduaneras a fin de que se expida la Medida en Frontera a favor de la Sociedad FILA LUXEMBOURG SARL, en su condición de titular del derecho de las marcas antes referidas, 3) y de haber merito se enviara Auto de Investigación a los diferentes entes de investigación del país, para que realicen las diligencias necesarias para la constatación del delito, así como los responsables de su comisión.


ABOG. LILIAM Y. HERNÁNDEZ, G.
FISCAL FE-PROSI
MINISTERIO PÚBLICO.



SE SOLICITA EMISIÓN DE OFICIO A LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA) PARA QUE ÉSTA EMITA ALERTA A TODAS LA ADUANAS DEL PAÍS A FIN DE IMPEDIR LA INTRODUCCIÓN DE PRODUCTOS FALSIFICADOS BAJO MARCAS PROPIEDAD DE FILA LUXEMBOURG SARL. - SE ACOMPAÑA PODER APOSTILLADO ORIGINAL CON COPIA SIMPLE PARA SU COTEJO Y DEVOLUCIÓN DE SU ORIGINAL.- SE ACOMPAÑAN COPIAS DE CERTIFICADOS DE TRASPASO Y RENOVACIÓN DE REGISTRO DE LAS MARCAS DE MI REPRESENTADA.- SE DESIGNA LA OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL COMO EL LUGAR DONDE OBRA INFORMACIÓN SOBRE LA TITULARIDAD DE LAS MARCAS DE MI REPRESENTADA.

Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática:

Yo, **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en tránsito por esta ciudad, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 03494 y con Oficinas para oír notificaciones en el **BUFETE MEJIA & ASOCIADOS**, sito en la 20 Avenida AA@, 1 y 2 Calles, S.O. del Barrio Río de Piedras, en aquella ciudad, y correo electrónico para recibir actos de comunicación notificaciones@bufetemejia.com, accionando en mi condición de Co-Apoderado de la Sociedad **FILA LUXEMBOURG SARL**, organizada y existente bajo las leyes de Luxemburgo, con domicilio en 26 Boulevard Royal, L-2449, Luxemburgo, tal como lo acredito con el documento de Poder que en original debidamente apostillado acompaño junto con una fotocopia para su cotejo y devolución del original como lo dispone el artículo 53 de la Ley de Procedimientos Administrativos reformado por el artículo 11 de la Ley de Simplificación Administrativa para que se agregue al expediente; con todo respeto en mi condición indicada comparezco ante esta Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática manifestando y solicitando lo siguiente:

PRIMERO: Mi representada es titular en Honduras de las siguientes marcas de fábrica, inscritas en el Registro de la Propiedad Industrial, de las cuales acompaño copias simples de sus certificados traspaso y renovación de registro:

- **LA LETRA F ESCRITA EN FORMMA ESPECIAL Y DENTRO DE UN CUADRO** en clase 25 internacional, registro 28.891, Folio 359, Tomo VII.
- **FILA ESCRITO EN FORMA ESPECIAL** en clase 25 internacional, registro 69956, Folio 378, Tomo 71.
- **F FILA Y DISEÑO** en clase 25 internacional, registro 69956, Folio 378, Tomo 71.

SEGUNDO: Mi representada ha advertido el ingreso a Honduras por las diferentes aduanas terrestres, marítimas y aéreas, de falsificaciones de las marcas anteriormente relacionadas para los productos relacionados en cada uno de los certificados de registro, por lo que se solicita que se libre atento oficio a las diferentes aduanas de nuestro país a fin de impedir su ingreso, y que en caso de tener alguna duda en cuanto a la falsedad de los productos se comuniquen inmediatamente con el suscrito al correo arriba indicado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo el presente escrito en los artículos 80 de la Constitución de la República; 26 "A" del Código Procesal Penal; 51 de los Acuerdos Sobre los Aspectos de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdos sobre Los ADPIC); 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA)..

PETICION.

Al Señor Fiscal del Ministerio Público en su condición de Agente de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud junto con el Poder que original acompañó con copia simple para su cotejo y devolución del original, y tres (3) Certificados de traspaso y renovación de Registro de las marcas arriba relacionadas y designado el archivo de la Oficina de Registro de Propiedad Industrial como el lugar donde obra la información documentación que acredita la titularidad de dicha marca; emitir oficio a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras a fin que emita las alertas a las diferentes Aduanas de nuestro país a fin que impida el ingreso de falsificaciones de las marcas ya mencionadas en clase 25 y la identificación del importador (a).

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de enero del 2020.

The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official seal. The seal contains the text 'COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS' around the top edge and 'DIRECTOR OFICINA REGISTRO INDUSTRIAL' around the bottom edge. In the center of the seal, there is a scale of justice and the number '13332404'.

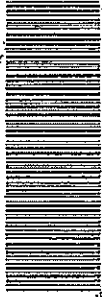


LUCAS L. BAGLIONI
E S C R I B A N O

MATRICULA 4125

N 024181461

19110/ 43/ 29W



11:56:00

07/11/2019

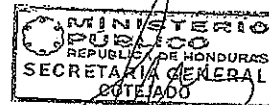
19110/ 43/ 29W



11:56:00

07/11/2019

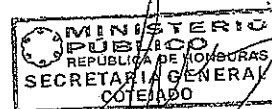
1 PRIMERA COPIA. SUSTITUCIÓN DE PODER: Estela Mariel DE LUCA a TITO
2 ANIBAL MEJIA P., y otros. ESCRITURA CIENTO TREINTA Y SEIS. En la Ciu-
3 dad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de
4 dos mil diecinueve, ante mí, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos
5 personales como se indica a continuación: Estela Mariel DE LUCA, argentina, nacida el 5
6 de enero de 1980, DNI 27.876.716, CUIT 27-27876716-2, soltera, hija de Rafael Héctor
7 De Luca y Irma Haydee Freire, con domicilio en O' Higgins 2062, cuarto piso, departa-
8 miento B, de esta ciudad, persona de mi conocimiento. La compareciente manifiesta que su
9 capacidad jurídica para el presente otorgamiento no se encuentra restringida, ni limitada, y
10 que no existen trámites al respecto. INTERVIENE: En nombre y representación, en su
11 carácter de apoderada de FILA LUXEMBOURG S.Á R.L., una sociedad organizada y
12 existente al amparo de las leyes de Luxemburgo, con domicilio principal en 26 Boulevard
13 Royal, L-2449, Luxemburgo, asegurando la vigencia de la representación invocada. Y ex-
14 pone: 1) Que FILA LUXEMBOURG S.Á R.L. le otorgó poder por instrumento privado de
15 fecha 3 de Julio de 2019, con firma certificada por Roger Arrensdorff, escribano público de
16 Luxemburgo, y el que transcripto en sus partes pertinentes dice: "FILA LUXEMBOURG
17 S.Á R.L. (La "Compañía"), una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de
18 Luxemburgo, con domicilio principal en 26 Boulevard Royal, L-2449, Luxemburgo, aquí
19 representado por la Señora Laetitia Bragard, manifiesta que en representación de dicha
20 compañía otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor
21 de SNB-REACT u.a. y/o REACT y/o ESTELA MARIEL DE LUCA para que en su nombre
22 y representación, ya sea individual o conjuntamente, puedan ejercer en los siguientes
23 países: ... Honduras..., únicamente conforme instrucciones por escrito de La Compañía,
24 las siguientes facultades: Representar a la mandante en medidas en frontera, infraccio-
25 nes, oposiciones, reclamos, juicios y acciones administrativas, judiciales, penales y con-





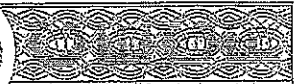
N 024181181

tencioso-administrativas; y, en general, defender judicial y extrajudicialmente todos los
derechos de propiedad industrial e intelectual, con facultad especial para inspeccionar
los productos, emitir un informe técnico acerca del carácter falso o genuino de los pro-
ductos, solicitar el inicio de investigaciones policiales, transigir, comprometer el pleito
en árbitros, someterse a mediación, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al
juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de
ella; presentar cualquier tipo de apelaciones, solicitar medidas cautelares, intentar, pro-
seguir y desistirse de juicios de amparo; presentar denuncias, acusaciones y querellas en
materia penal y para desistirse de ellas y otorgar el perdón, cuando lo permita la Ley,
coadyunar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño
proveniente de delito, aceptar transferencias, negociar y concluir acuerdos, presentar
enmiendas, acuerdos, renunciaciones y consentimientos, solicitar, integrar, retirar y cobrar
cauciones, depósitos y sumas de dinero. Los mandatarios quedan facultados, con expre-
sas instrucciones de La Compañía, para comparecer ante cualquier autoridad adminis-
trativa o judicial, tanto en calidad de actor como de demandado, presentar, contestar y
seguir demandas, comparecer a audiencias y procesos orales, así como para firmar
cualquier documento, escritura pública o solicitud que sean necesarios para el desempe-
ño de este poder. Los mandatarios quedan asimismo autorizados, con expresas instruc-
ciones de La Compañía, a registrar los derechos de propiedad intelectual o industrial
ante Aduanas, ya se trate de un registro formal, presentación de carta de vigilancia o
poder ante Aduanas, Fiscalía, Oficina de Marcas, o cualquier otra autoridad intervinien-
te en la importación, exportación o tránsito de productos sospechosos de infringir los
derechos de propiedad intelectual e industrial... SNB-REACT y/o REACT y/o ESTELA
MARIEL DE LUCA son los únicos facultados a sustituir el presente poder y revocar tales
sustituciones, ya sea en todo o en parte. El acuerdo para que se efectúe el seguimiento de





COLEGIO DE ESCRITORES
OFICINA DE SERVICIOS JURÍDICOS
REPUBLICA DE HONDURAS



N 024181182



1 los casos será informado para cada caso en particular por carta o via correo electrónico.
2 La Compañía puede revocar este Poder en cualquier momento. Dado y firmado en: Lu-
3 xembourg, July 3, 2019 Nombre: Laetitia Bragard. Función: A. Manager. Hay una firma
4 ilegible". Lo transcrito es copia fiel, doy fe. II) Que SUSTITUYE PARCIALMENTE el
5 poder transcrito para ser utilizado únicamente en la Republica de Honduras, a favor de
6 TITO ANIBAL MEJIA P., y/o RICARDO ANIBAL MEJIA M., y/o HECTOR AN-
7 TONIO FERNANDEZ y/o JULIA REBECA MEJIA M. y/o BLANCA REBECA
8 MEJIA L., miembros del BUFETE MEJIA & ASOCIADOS, para que éstos actuando
9 conjunta o separadamente, en nombre y representación de FILA LUXEMBOURG S.Á
10 R.L lo ejerzan con la amplitud de facultades contenidas en el mismo, las que se dan por
11 nuevamente reproducidas en este lugar a sus efectos; pudiendo los nombrados comparecer
12 ante las Autoridades Administrativas y Judiciales de la República de Honduras, especial-
13 mente ante la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática del Minis-
14 terio Público y Juzgados de Letras en materia Penal de cualquier ciudad de la República de
15 Honduras, ejerciendo todas las acciones necesarias en defensa de los derechos de Propiedad
16 Industrial de FILA LUXEMBOURG S.Á R.L, para lo cual se autoriza a los mencionados
17 a dar los pasos necesarios ante dichas entidades del Ministerio Público y/o Juzgados y/o
18 Tribunales; se presenten en su nombre y representación en las diferentes audiencias de las
19 distintas etapas del proceso penal citado por la infracción contra la marca FILA LU-
20 XEMBOURG S.Á R.L, hacer solicitudes, declaraciones y quejas; especificaciones, co-
21 rrecciones a los documentos presentados, abandonar procedimientos e instancias; recibir
22 todos los documentos dando el descargo respectivo; llenar cualesquiera otros requisitos,
23 desistirse en primera instancia de la acción deducida, abolver posiciones, renunciar de los
24 recursos o los términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios, percibir, sustituir o
25 delegar este poder, y tomar todas aquellas medidas y acciones que conduzcan al resguardo

COMISYER
OPINARIO
REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA GENERAL
CUEJADO



N 024181182



de los intereses de **FILA LUXEMBOURG S.Á R.L.** La compareciente solicita expida
 primera copia para los apoderados. **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Personería: A mérito
 del poder por instrumento privado de fecha 3 de Julio de 2019, con firma certificada por Ro-
 ger Arrensdoiff, escribano público de Gran Ducado de Luxemburgo, que en original tengo a la
 vista y en fotocopia autenticada se encuentra agregado al folio 368, protocolo "A" del corriente
 año, y le otorga facultades suficientes para este acto. Leo a la compareciente, quien firma ante
 mí, doy fe. **HAY UNA FIRMA ILEGIBLE.- ANTE MI.- LUCAS LUIS**
BAGLIONI.- ESTA MI SELLO.- CONCUERDA, con su matriz que pasó ante
 mí al folio 489, protocolo "A" de este registro 1726 a mi cargo, del corriente año.-
PARA LOS APODERADOS expido la presente **PRIMERA COPIA** en dos se-
 llos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 024181181 al presen-
 te que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Lucas L. Baglioni

LUCAS L. BAGLIONI
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4128

MINISTERIO
PUBLICO
REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA GENERAL
COTEJADO



LEGALIZACION




L 015283782



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LUCAS LUIS BAGLIONI

adherentes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 191107457290/2. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 07 de noviembre de 2019


ESC. MARIANO ALEJANDRO LOZANO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR



MINISTERIO
PUBLICO
REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA GENERAL
COTEADO





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Apostilla de La Haya

Número: CE-2019-101377853-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2019

Referencia: Apostilla. Verificar en| Verify at| Vérifier sur: www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional

APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)	
1. País Country Pays: ARGENTINA	
El presente documento público This public document Le présent acte public	
2. Ha sido firmado por Has been signed by A été signé par: LOZANO MARIANO	
3. Quien actúa en calidad de Acting in the capacity of Agissant en qualité de: FUNCIONARIO HABILITANTE	
4. Y está revestido del sello/timbre de Bears the seal/stamp of Est revêtu du sceau/timbre de: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	
Certificado Certified Attesté	
5. En At A: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	6. El día The Le: 12/11/2019
7. Por By Par: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires	
8. Bajo el Número N° Sous N°: 191107040323	9. Sello/Timbre Seal/Stamp Sceau/Timbre: 300
10. Firma Signature Signature: SILVIA IMPELLIZZERI	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.
Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Argentine.

Tipo de documento apostillado |Type of document |Type de document: CERTIFICACION NOTARIAL

Titular |Holder |Titulaire: ESTELA DE LUCA

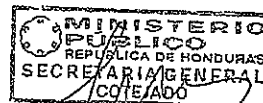
Observaciones |Observations | Observations:

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.12 08:55:39 -03:00

CUELLO PATRICIA ALEJANDRA CUELLO PATRICIA ALEJANDRA -
en representación de
COLEGIO DE ESCRIBANOS - 30526499456

Digitally signed by IMPELLIZZERI SILVIA
Date: 2019.11.12 15:18:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
SILVIA IMPELLIZZERI
27206849695

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.12 15:18:06 -03:00





CERTIFICADO DE REGISTRO DE
TRASPASO DE
MARCA DE FÁBRICA

La letra F escrita en forma especial y dentro
de un cuadro.

No. Registro	Tomo	Folio
28.891	VII	359

Fecha de Inscripción: 14 de Noviembre de 1980
Clase 25 Internacional.

Resolución de Otorgamiento de Traspaso:
No. 964 de Fecha 13 de Enero de 2006

Propietario Actual: FILA LUXEMBOURG SARL.

Domicilio: 13 boulevard du Prince Henri, L1724, Luxemburgo.

Propietario Anterior: FILA NEDERLAND B.V.

Representante Legal: DANIEL CASCO LOPEZ

Reservas: ***** No Tiene *****

Para Distinguir y Proteger:
VESTIDOS CON INCLUSIÓN DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS
***** Última Línea *****

Doy fe que la información contenida en el presente Certificado
concuere con la documentación que corre agregada al expediente
respectivo, el cual obra en el archivo de esta oficina.

Tegucigalpa M.D.C., 20 de Febrero de 2006



Abogado OLMAN LEMUS
Registrador de la Propiedad Industrial



SECRETARIA DE ECONOMIA
Y COMERCIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

CERTIFICADO DE RENOVACION
DE MARCA

Nº 28.891 Folio 359 Tomo VII

Nombre de la Marca: F DENTRO DE UN CUADRADO

Clase Int. Nº25

Nombre del Propietario: FILA SPORT S.p.A.

Domicilio: Viale Cesare Battisti 26-Biella (Vercelli) Italia.

Fecha del Registro: 14 de Noviembre de 1980.

Renovación otorgada por Resolución Nº 480 de fecha 4
de Abril de 2001

Término de Vigencia: DIEZ AÑOS contados a partir del 14 de Noviembre de 2000

Representante Legal: DANIEL CASCO LOPEZ

Productos que ampara: Vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapa-
tillas.*****



OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

CERTIFICADO DE RENOVACIÓN DE MARCA DE FÁBRICA

El suscrito, conforme a las disposiciones vigentes, solicita renovación de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Especificaciones del Registro			
Registro	69956	Tomo	71
		Folio	378
		Clase	25
Denominación	F. FEA Y DISEÑO		
Titular	FILA LUXEMBOURG SARL		
Domicilio	26, Boulevard Royal, L-2449 Luxemburgo		
Periodo a Renovar	De	28/ 10 /2017	a 28/ 10 /2027
Apoderado Legal	LEONARDO CASCO FORTIN		
Sustituye Poder			

USO EXCLUSIVO DE LA ORPIH

Reclasificación	
Clase Original	Nueva Clase

CERTIFICADO DE RENOVACIÓN

Doy fe que la información contenida en la Solicitud de Renovación arriba indicada, concuerda con la documentación que corre agregada al expediente respectivo, el cual obra en el archivo de esta oficina. En consecuencia, con fundamento en los Artículos 92, 93, 94, y 95 de Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E, otórguese la Renovación solicitada por resolución No 4226 de fecha 11 OCT. 2017

Termino de Vigencia: Diez años contados a partir del 28/ 10 /2017

11 OCT. 2017

Tegucigalpa M.D.C.:



Registrado(a)
Oficina de Registro de la Propiedad Industrial
FRANKLIN OJAS LOPEZ SANTOS



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CERTIFICADO DE RENOVACIÓN DE MARCA DE FÁBRICA

El suscrito, conforme a las disposiciones vigentes, solicita renovación de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Especificaciones del Registro			
Registro	69956	Tomo	71
		Folio	378
		Clase	25
Denominación	FILA escrito en forma especial		
Titular	FILA LUXEMBOURG SARL		
Domicilio	26, Boulevard Royal, L-2449 Luxemburgo		
Periodo a Renovar	De	28/ 10 /2017	a 28/ 10 /2027
Apoderado Legal	LEONARDO CASCO FORTIN		
Sustituye Poder			

USO EXCLUSIVO DE LA ORPIH

Reclasificación	
Clase Original	Nueva Clase

CERTIFICADO DE RENOVACIÓN

Doy fe que la información contenida en la Solicitud de Renovación arriba indicada, concuerda con la documentación que corre agregada al expediente respectivo, el cual obra en el archivo de esta oficina. En consecuencia, con fundamento en los Artículos 92, 93, 94, y 95 de Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E, otórguese la Renovación solicitada por resolución No 4177 de fecha 20 SET. 2017

Termino de Vigencia: Diez años contados a partir del 28/ 10 /2017



Tegucigalpa M.D.C.: 20 SET. 2017

[Handwritten Signature]
Registrador(a)
Oficina de Registro de la Propiedad Industrial